



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 3 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 95060148, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrícolas. (2011082908)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, dictada con fecha 6 de junio de 2011, recaída en expediente número 95060148, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. José Luis Llorente Vara, con NIF 08760973-C, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Colón, número 9, en el municipio de Olivenza, provincia de Badajoz, en relación a la nulidad de pleno derecho del acto administrativo dictado con fecha 6 de agosto de 2009 recaído en el expediente n.º 95060148 de ayuda a la forestación de tierras agrarias, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 3 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DICTADO CON FECHA 6 DE AGOSTO DE 2009, AL TITULAR DEL EXPEDIENTE DE FORESTACIÓN N.º 95060148

José Luis Llorente Vara, con NIF n.º 08760973-C, es beneficiario de ayudas a la forestación de tierras agrícolas de Extremadura conforme a la normativa comunitaria (RCE 2080/92), así como lo dispuesto en la legislación española (RD 378/1993 y RD 151/1996), con número de expediente 95060148.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Examinando el expediente, por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias se dictó resolución conforme al acuerdo de inicio de pago indebido de 10 de febrero de 2009, y al amparo de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en relación con el incumplimiento de los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales por la que se resuelve la reducción de las ayudas percibidas para el año civil 2007.

A José Luis Llorente Vara le fue reconocida en relación con la ayuda a la forestación de tierras agrarias solicitada la cantidad de 21.712,44 €, siéndole sancionado con una reducción del pago del 1% en virtud de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria por incumplimiento de los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Se procedió a dictar resolución para el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en la anualidad 2007 que supone la cuantía de 217,12 €, el día 6 de agosto de 2009.



HECHOS

Vista la respuesta, con fecha 29/03/2011 del Presidente Fernando Mirando Sotillos del Fondo Español de Garantía Agraria, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a la consulta realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre la aplicación de reducciones por la Condicionalidad en Relación con el Segundo Pilar, no debe reducirse el importe de las solicitudes de pago de los agricultores acogidos a los compromisos del periodo de programación 1992-2000, en virtud del Reglamento (CE) 2080/19925 (forestación de tierras agrícolas) y del periodo de programación 1992-2000 (forestación de tierras agrícolas y medioambientales), en virtud del Reglamento (CE) n.º 1257/1999, pagado con FEADER por incumplimientos en el ámbito de la Condicionalidad, es decir, que sólo debe de aplicarse a los compromisos agroambientales firmados en relación con el periodo de programación 2007-2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

En base al Título VII relativo a la revisión de los actos en vía administrativa, al Capítulo I de la Revisión de Oficio de los Actos Administrativos, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, señala que las administraciones públicas, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, podrán revocar sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación o constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

RESOLUCIÓN

Se declara de oficio la nulidad de la Resolución de 6 de agosto de 2009, dictada por el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se dictó resolución de pago indebido, llevando al efecto el reintegro por parte de José Luis Llorente Vara, con NIF n.º 08760934-C, como titular preceptor de la ayuda a la forestación de tierras agrícolas del expediente n.º 95060148, en el año 2007, de la cantidad correspondiente a la penalización por Condicionalidad 2007, percibida indebidamente en concepto de prima compensatoria de la campaña 2007.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2011. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias (PD Resolución de 12 de noviembre de 2007, DOE de 27/11/2007), Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en la Sección de Forestación del Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.